

**- Solicitud de Incompetencia -**

**Fecha: 14/11/2025**

**Folio: 080142025000055**

- Justificación emitida por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)

La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado de Chihuahua no es competente para dar respuesta a la solicitud de referencia, ya que dicha Institución no cuenta con información en relación a los lineamientos generales y específicos para el trámite de permisos de un salón de eventos; documentos y permisos; medidas de seguridad física; capacitación y brigada; aforo y control de acceso; instalaciones especiales; plan de emergencia; así como los pasos a seguir para solicitar cada uno de ellos.

Es por lo ya expuesto, que con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, previa búsqueda efectuada por parte de la Unidad de Transparencia para determinar que Sujeto Obligado es competente para contestar su requerimiento de manera debida; se recomienda dirigir su solicitud directamente a la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento de Chihuahua, es la instancia competente para la entrega de la información requerida.